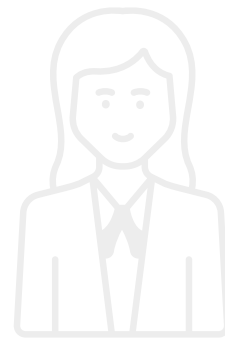
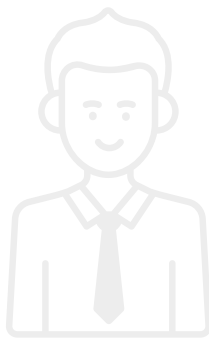


SICE

SISTEMA INTEGRAL DE
CAPACITACIÓN
ELECTORAL



REGISTRO DE COMITÉS INSCRIPTORES
DE GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS,
MOVIMIENTOS SOCIALES Y PROMOTORES DEL
VOTO EN BLANCO

ELECCIONES TERRITORIALES
OCTUBRE 29 DE 2023

¿CÓMO SE REALIZA EL REGISTRO DE UN COMITÉ?

Período de registro de comités:
desde el 29 de octubre del 2022,
hasta el 29 de junio de 2023.

La Registraduría Nacional del Estado Civil implementó la plataforma web 'Sistema de registro de grupos significativos de ciudadanos, movimientos sociales y/o promotores del voto en blanco'. Para realizar el trámite de este registro, se debe ingresar al siguiente enlace <https://registrogruposignificativo.registraduria.gov.co> teniendo en cuenta los siguientes requisitos:



- ✓ El grupo significativo de ciudadanos, movimiento social o promotor del voto en blanco debe estar integrado por **tres (3) ciudadanos**.



- ✓ Las asociaciones de todo orden que, por decisión de su asamblea general, resuelvan constituirse en movimientos u organismos sociales, **deberán cargar en la plataforma web el acta** en la que conste esta decisión.



- ✓ Los comités independientes promotores del voto en blanco deberán designar **un vocero que seleccionarán en la plataforma web**.



- ✓ **Definir la denominación** del grupo significativo de ciudadanos, movimiento social o promotor del voto en blanco, en nombre del cual recogerán las firmas y aparecerán identificados en la tarjeta electoral. Este no podrá exceder los 60 caracteres.

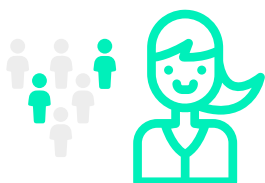
- ✓ **Definir el cargo** (alcalde o gobernador) **o la corporación** (Asamblea, Concejo o JAL).
- ✓ Para las corporaciones se debe determinar la **opción de voto** (preferente o no preferente).
- ✓ Tener definido el **logo o símbolo** que los identificará en la tarjeta electoral para la respectiva aprobación del Consejo Nacional Electoral.



Recuerde que **LOS LOGOS O SÍMBOLOS NO PODRÁN incluir o reproducir los símbolos patrios, ni los de otros partidos o movimientos políticos, ni ser iguales o generar confusión con otros previamente registrados** (artículo 5 de la Ley Estatutaria 130 de 1994 y el artículo 35 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011).



- ✓ Los comités que postulen candidatos deberán relacionarlos con los datos del documento de identidad. Tenga en cuenta **que el número de integrantes a las corporaciones no podrá exceder el de curules a proveer en la respectiva circunscripción**, excepto en las que se eligen hasta dos (2) miembros, los cuales podrán postular hasta tres (3) ciudadanos.



- ✓ Cumplir con la **cuota de género correspondiente al treinta por ciento (30%)** de uno de los géneros para aquellas listas donde se elijan cinco (5) o más curules.

AUTORIDAD COMPETENTE PARA REGISTRAR EL COMITÉ



Nivel	Se registran ante	Delegados del registrador nacional	Registradores distritales del Estado Civil	Registradores especiales municipales	Registradores auxiliares
Departamental	Gobernador	x			
	Asamblea	x			
Municipal	Alcalde			x	
	Concejo			x	
	Juntas Administradoras Locales			x	
Bogotá, D.C.	Alcalde mayor		x		
	Concejo Distrital		x		
	Ediles por localidad				x

- ✓ Los delegados del registrador nacional del estado civil en cada departamento para el cargo de **gobernador y la corporación de Asamblea Departamental**.
- ✓ Los registradores distritales del estado civil para el cargo de **alcalde mayor y la corporación del Concejo del Distrito Capital**.
- ✓ Los registradores especiales y municipales para el cargo de **alcalde municipal y las corporaciones de Concejo Municipal y miembros de las Juntas Administradoras Locales**.
- ✓ Los registradores auxiliares de Bogotá para el cargo de **ediles del Distrito Capital**.



¿ CÓMO SE OBTIENE EL FORMULARIO PARA LA RECOLECCIÓN DE APOYOS?

Para inscribir candidaturas por grupos significativos de ciudadanos, movimientos sociales o promover el voto en blanco, el comité deberá recoger el número mínimo de firmas válidas **equivalente al 20 %** del resultado de dividir el número de ciudadanos aptos para votar en la respectiva circunscripción electoral entre el número de curules o cargos a proveer.

$$\frac{\text{Número de ciudadanos aptos para votar}}{\text{Número de curules o cargos a proveer}} \times 20\%$$

Una vez **verificado y aprobado** el registro del comité en la plataforma web por parte de la autoridad competente, llegará de forma automática al correo electrónico registrado el formulario de solicitud de registro el **acta de registro del comité inscriptor o promotor** y el formulario para la recolección de apoyos.

En ningún caso se exigirán MÁS DE 50 MIL FIRMAS VÁLIDAS para la inscripción.



¿QUÉ DEBEN HACER LOS COMITÉS CUANDO RECIBAN EL FORMULARIO DE RECOLECCIÓN DE APOYOS?

Una vez reciban el **formulario**, deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- ✓ **NO** pueden sufrir modificaciones en su forma o contenido.
- ✓ Las reproducciones que se hagan del mismo **deben ser fiel copia de su original**.
- ✓ Deberán ser impresos en **tamaño oficio** (8.5 x 13) por ambas caras.
- ✓ La recolección de las firmas comienza solamente **después del registro del comité**.

[DESCARGUE AQUÍ LA RESOLUCIÓN 28795 DE 21 DE OCTUBRE 2022](#)

Por la cual se reglamenta el procedimiento para el registro de los comités inscriptores de candidaturas apoyadas por grupos significativos de ciudadanos, movimientos sociales y promotores del voto en blanco, así como la verificación de las firmas de apoyo presentadas por estos para las elecciones de autoridades territoriales a realizarse el 29 de octubre del 2023, en las que se eligen gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y miembros de las Juntas Administradoras Locales.